

Resolución No. **410 - -** Fecha **28 FEB. 2018**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de las facultades Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Acuerdo No. 025 de 1997 del Consejo Superior Universitario "Por medio del cual se fija la estructura orgánica de la UPC y se determinan las dependencias y sus respectivas funciones" establece en su artículo tercero, literal m funciones para la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario "m) Dirigir los procesos de información y procesamiento de datos necesarios para el desarrollo Universitario..."

Que en virtud del artículo 28 de la Ley 30 de 1992 referente a la autonomía universitaria, se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que frente a algunas situaciones de gobernabilidad en las IES, el Consejo Nacional de Educación Superior — CESU - ha determinado la necesidad de establecer la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior, a fin de cualificar el gobierno de las mismas y asegurar así la mas alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus funciones misionales. (Acuerdo No 02 de 2017 Por medio del cual se establece la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior.— CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR — CESU) el.

Que en el Plan Programático rectoral 2017- 2021 "La Acreditación un compromiso de todos" se incluyó el **Programa:** MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICO ADMINISTRATIVA, el **Objetivo:** Reorganización Normativa que apoye la modernización de los procesos de gestión administrativa y consolide los procesos misionales, concertada y realizada de forma participativa, y se planteó la **Meta:** Actualización y contextualización de los Estatutos: General, Profesoral, Estudiantil y el de Bienestar Universitario, con la participación de la comunidad Universitaria.

Que la propuesta de Reforma al Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, ha sido ampliamente difundida y contó con la participación activa de representantes de todos los estamentos universitarios.

Que se solicitó al Honorable Consejo Superior Universitario, la revisión de algunos aspectos legales y técnicos, para completar la viabilidad de la propuesta de Estatuto General.



4 1 0 - -

2 8 FEB. 2018

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crease de manera transitoria la "Comisión para la revisión de la propuesta de Reforma al Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar".

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRANTES.- la Comisión para la revisión de la propuesta de Reforma al Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar". estará conformado por:

- a. El Vicerrector Académico.
- b. El Jefe de la Oficina Jurídica.
- c. El Jefe de la División de Estudios de Formación Avanzada.
- d. El Jefe de la Oficina de Arcadia
- e. Un docente de carrera de la Institución
- f. El representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.
- g. El Jefe de la Oficina de Planeación o su delegado. Quien hará las veces de Secretario Técnica, con voz y sin voto.
- h. El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando así lo considere necesario, la comisión podrá invitar , a cualquiera de los funcionarios miembros de la comunidad académica de la Universidad Popular del Cesar que puedan ser de utilidad para los fines de la revisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se podrá deliberar con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros, pero el quórum decisorio deberá ser la mitad más uno de los integrantes.

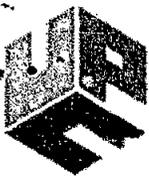
ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES.- Son funciones de la Comisión para la revisión de la propuesta de Reforma al Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar:

ef.

- a. Evaluar la conveniencia y el alcance del proyecto de Reforma al Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar.
- b. Analizar las iniciativas que se formularon durante el proceso de construcción.
- c. Realizar las consultas con entidades estatales, universidades, asesores y las personas y organismo que la comisión considere necesarios sobre las reformas que se sugieren.
- d. Elaborar el proyecto de Reforma al Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar en su versión definitiva, para presentar ante le Consejo Académico y al Superior Universitario.
- e. Elegir un representante para la sustentación de los cambios sugeridos ante las instancias pertinentes.
- f. Las demas funciones inherentes a la naturaleza de la comisión.

ARTÍCULO CUARTO: COORDINACION.- La Coordinación Técnica la Comisión estará a cargo de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, cuyo representante será el encargado de:

- a. La redacción de los informes.
- b. La convocatoria de la comisión a reuniones.
- c. La entrega de la documentación requerida.



**Universidad
Popular del Cesar**

Rectoría



**LA ACREDITACIÓN ES
EL COMPROMISO DE TODOS**

4 1 0 -

2 8 FEB. 2018

d. Las demás que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de las funciones de la comisión.

ARTICULO QUINTO: PERIODICIDAD.- la Comisión, se reunirá por lo menos una vez a la semana o cuantas veces sea necesario para atender los fines y objetivos para los cuales fue creada.

PARÁGRAFO: Pasado un mes, contados a partir de la expedición de la presente resolución, la comisión deberá presentar un informe final de recomendaciones para consideración y evaluación por parte del Consejo Académico, y posteriormente al Consejo Superior Universitario, en la fecha mas cercana de sesión ordinaria del mismo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los, 2 8 FEB. 2018

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector

